

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO N° 1316.
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Cartago Valle, primero (01) de noviembre del año dos mil
veintitrés (2023).

Proceso: Petición de Herencia.
Demandante: Gloria Janeth Cardona Ríos.
*Demandado: Alba Lucia Holguín Henao, Sebastián Villafañe Holguín
y Edward Alejandro Villafañe Holguín.*
Radicado: 76-147-31-84-001-2023-00138-00

Se aprecia en el dossier contentivo del trámite judicial relacionado en el epígrafe, que la parte demandante solicita se proceda a ordenar el secuestro del vehículo con placas KNH34F. Observada entonces la petición, el Despacho advierte que al proceder a examinar el expediente se halla que mediante oficio T-1338-23 de septiembre 27 de 2023 expedido por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cartago, mediante el cual comunicó que no podía inscribirse la medida cautelar decretada en el proceso de la referencia porque “(...) *existen otros procesos de EMBARGO inscritos posteriormente a la orden emanada por su despacho (...)¹*”. Además, comunicó que se encuentra pendiente inscripción de remanente por embargo ordenado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cartago Valle en el proceso con radicación 2023-00184-00.

Atendiendo lo anterior, se vislumbra la imposibilidad de ordenar el secuestro del vehículo referido previamente por no haberse surtido debidamente el embargo de aquel.

Ahora bien, de acuerdo con lo acordado por los extremos procesales en la etapa de conciliación en audiencia inicial celebrada el día dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023), el Despacho requerirá a las partes para que informen el estado de la materialización de los convenios a que llegaron, siendo estos necesarios para proferir la Sentencia respectiva, los cuales consisten en la entrega de la motocicleta KNH34F a la señora ALBA LUCÍA HOLGUÍN HENAO; acción que de no haberse dado actualmente, la parte demandada puede interponer denuncia penal por la presunta retención arbitraria del vehículo referido. Asimismo, que aquella depende para la entrega de los rubros que se encuentran en el fondo de pensiones. Lo anterior, basándose en la información que el demandante y demandado han comunicado al Estrado Judicial.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) NEGAR la solicitud de secuestro del vehículo con placas KNH34F, considerando lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

2º) REQUERIR a la parte demandante y demandada para que informen al Despacho sobre los acuerdos conciliatorios que expusieron en audiencia inicial celebrada el día dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023),

¹ Sic.

siendo estos necesarios para proferir la Sentencia respectiva en el presente asunto; igualmente exhortando a la parte demandada para que realice las gestiones legales necesarias para la recuperación del vehículo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA Hoy NOVIEMBRE 02 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 164. La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE
--

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e5e88806f4a08860be126cbb5bb7b03e5ea9f440f87dd8e7793745d09031bd6**
Documento generado en 01/11/2023 08:37:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>